

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez pasó al despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de la referencia, informando que el curador ad litem posesionado presentó contestación de la demanda.

Turbaco (Bol), 25 de febrero de 2022.

**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR**, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que es menester proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que, la curadora ad litem, Dra ZULAY YACAMAN CESPEDES designada en proveído del 4 de junio de 2021, para que ejerciera la defensa de la parte demandada EDUARDO HERRERA ORTIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGELICA ORTIZ MACEA, a través de escritos recibidos los días 6 y 12 de Julio de 2021 por vía electrónica, presento contestación de la demanda, sin oponerse a las pretensiones esgrimidas por la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se hallan colmados en el presente asunto los presupuestos de que trata el artículo 440 del C.G. del P., es procedente de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de los demandados EDUARDO HERRERA ORTIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGELICA ORTIZ MACEA y a favor del ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

**SEGUNDO: ORDENESE** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado con F.M.I. 060-268987, descrito en la demanda, cuyos linderos y medidas se encuentran contenido en la escritura pública N° 01832 de fecha 29 de Junio de 2012 de la Notaria Primera de Cartagena, para que con su producto se pague el crédito a la parte demandante.

**TERCERO:** Una vez verificada la diligencia de secuestro, realícese el respectivo avalúo del bien inmueble referido.

**CUARTO:** Una vez avaluado el bien inmueble, LLEVESE a cabo la diligencia de remate, previa liquidación y aprobación del crédito, con cuyo producto, se pagarán el crédito de la obligación y las costas procesales.

**QUINTO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2019-00081-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: EDUARDO HERRERA ORTIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGELICA ORTIZ MACEA

SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5,787.704.61) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEPTIMO: INGRESAR** la actuación correspondiente en TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Firmado Electrónicamente  
**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
**JUEZA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en

**ESTADO No. 015 Hoy X-FEBRERO-2022**

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c61408cecc6bfbae01fc29d9ddb8a7ed8088e2df53f0b169338e4352d82bfa**

Documento generado en 25/02/2022 09:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>